

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 25569** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2266/1985, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Juan Cortés Álvarez de Miranda.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza al mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1985, página 38655, columna segunda, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 2267/1985, de 27 de noviembre, ...», debe decir: «Real Decreto 2266/1985, de 27 de noviembre, ...».

- 25570** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2267/1985, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don Carlos Martínez Vara de Rey y Teus.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza al mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1985, página 38655, columna segunda, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 2268/1985, de 27 de noviembre, ...», debe decir: «Real Decreto 2267/1985, de 27 de noviembre, ...».

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 25571** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copos de patatas naturales y la exportación de productos alimenticios para aperitivos «Pellets de Munchos».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copos de patatas naturales y la exportación de productos alimenticios para aperitivos «Pellets de Munchos».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», con domicilio en Provenza, 388, Barcelona, y número de identificación fiscal CIA-08185357, sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Las mercancías de importación serán:

— Copos de patatas naturales, P. E. 11.05.00.

Tercero.—El producto de exportación será:

«Pellets de Munchos», productos alimenticios para aperitivos, semielaborado, en forma óblea, córnea, a base de patatas en copos, harina de tripo y/o maíz, y/o arroz, sal y levadura, P. E. 19.02.80.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría, que ha de efectuar el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con detalle del concreto producto a fabricar, de la primera materia a

emplear y proceso tecnológico a que se someterá, así como pesos netos tanto de partida como realmente incorporados y, consecuentemente, porcentajes de pérdidas, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar, a este fin, cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista; y, caso de que fuese precisa la colaboración de otra Empresa transportadora, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

Una vez enviada tal comunicación, el titular del régimen podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional de Aduanas la facultad de efectuar, dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etcétera, que estime conveniente a sus fines.

La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalente, procederá a levantar acta, en la que consten la identificación de las mercancías, que hayan sido realmente utilizadas, con especificación de sus características y las concretas cantidades de cada una de ellas determinantes del beneficio fiscal y los pertinentes porcentajes de pérdidas.

El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formalización, ante la Aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguen de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación, como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de intervención previa.

Décimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la

presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).  
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Duodécimo.- El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», según Real Decreto 1952/1982, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25572** *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de junio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Joaquín Moltó, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de fibras textiles sintéticas y la exportación de emborrados.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1985, página 20245, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... para la importación de desperdicios de fibras textiles sintéticas», debe decir: «... para la importación de desperdicios de fibras textiles sintéticas y la exportación de emborrados».

**25573** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se convoca un curso de «Técnicas de análisis presupuestario en el sector público (Teoría y práctica)».*

Ilmo. Sr.: Se convoca un curso de «Técnicas de análisis presupuestario en el sector público (Teoría y práctica)» a celebrar durante los días 13 de enero a 20 de junio de 1986, con arreglo al programa que se anuncia en el Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, número 6, Madrid).

Condiciones: Podrán concurrir a él los titulados superiores (preferentemente Economistas e Ingenieros), cursando su solicitud al Director del Instituto de Estudios Fiscales antes del día 24 de diciembre de 1985, haciendo constar sus circunstancias personales y académicas, idioma/s que habla/escribe, méritos que alegue y conocimientos especiales que posea sobre Economía, Derecho e Informática, y acompañando certificaciones de estudios acreditando titulación, calificaciones, etc., para poder llegar a una selección objetiva de 50 asistentes.

Temario: I. Programación y gestión presupuestaria; II. Contabilidades nacional y pública; III. Estructura y financiación del gasto público; IV. Sistema de análisis y evaluación coste-rendimiento de las inversiones públicas; y V. Sistemas de retribución del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Horas lectivas: Cuatro horas/día de lunes a viernes, ambos inclusive, con seminarios, coloquios y prácticas.

Lugar: Las clases se impartirán en la Escuela de Hacienda Pública (calle Cartagena, números 83-85, Madrid).

Derechos de matrícula: 60.000 pesetas. Se prevé la concesión de quince medias becas a 30.000 pesetas y quince becas completas a quienes acrediten la procedencia de su asignación.

Diplomas: Al término del curso se entregará Diploma acreditativo de la asistencia y del resultado de las pruebas trimestrales realizadas.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

**25574** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se suspende el sorteo de la Lotería Primitiva correspondiente al día 26 de diciembre de 1985.*

Ante la proximidad de fechas en las que se produce una acumulación de días festivos, que por razones de índole laboral y cultural no permiten la apertura de establecimientos para la recepción y sellado de boletos de Lotería Primitiva en un mínimo de días suficientes para dar un servicio adecuado a los apostantes, es preciso suprimir el sorteo de Lotería Primitiva correspondiente al jueves 26 de diciembre próximo.

De este modo, el sorteo siguiente al suprimido, que se celebrará el jueves 2 de enero de 1986, dispondrá para la recepción y sellado de boletos desde el día 19 al 30 de diciembre. Dicho día 30 será el día de cierre y envío de los boletos a la sede central del Organismo y, por tanto, los horarios del mismo se dispondrán al igual que si de un miércoles se tratase.

En atención a las anteriores consideraciones, se dicta la siguiente resolución:

1. Se suspende el sorteo del día 26 de diciembre de 1985, correspondiente a la Lotería Primitiva.

2. Los establecimientos receptores continuarán recepcionando boletos desde el día 19 hasta el 30 a la hora que se determine por los Delegados Territoriales, en atención a las circunstancias geográficas y a las instrucciones que reciban del Organismo.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**25575** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 5 de diciembre de 1985.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 5 de diciembre de 1985, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 23, 27, 30, 40, 4, 14.

Número complementario: 12.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 12 de diciembre de 1985, a las veintidós treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindeí.

**25576** **BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 6 de diciembre 1985*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,604	155,994
1 dólar canadiense	111,389	111,668
1 franco francés	20,208	20,258
1 libra esterlina	229,703	230,278
1 libra irlandesa	190,537	191,014
1 franco suizo	73,974	74,159
100 francos belgas	303,056	303,815
1 marco alemán	61,667	61,821
100 liras italianas	9,031	9,054
1 florin holandés	54,794	54,931
1 corona sueca	20,274	20,325
1 corona danesa	17,003	17,046
1 corona noruega	20,445	20,496
1 marco finlandés	28,478	28,549
100 chelines austriacos	877,286	879,482
100 escudos portugueses	97,405	97,649
100 yens japoneses	76,509	76,701
1 dólar australiano	105,811	106,076